

3535

ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Lugo, dependiente de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Santiago en solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Lugo, dependiente de dicha Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de los Centros universitarios; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Lugo, dependiente de la Universidad de Santiago, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Lugo, perteneciente a la Universidad de Santiago

	Período lectivo
Primer curso	
Contabilidad (Introducción)	3 horas semanales.
Derecho (Introducción)	3 horas semanales.
Análisis Matemático	3 horas semanales.
Teoría Económica (Introducción)	3 horas semanales.
Estadística (Introducción)	Cuatrimestral.
Introducción a la Economía de la Empresa	Cuatrimestral.
Sociología Empresarial	Cuatrimestral.
Historia Económica	Cuatrimestral.
Segundo curso	
Contabilidad Financiera y de Sociedades. Derecho Mercantil	3 horas semanales.
Economía de la Empresa I	3 horas semanales.
Matemáticas Empresariales	3 horas semanales.
Estadística Empresarial	3 horas semanales.
Teoría Económica (Microeconomía y Macroeconomía)	3 horas semanales.
Tercer curso	
Contabilidad de Costes	3 horas semanales.
Régimen Fiscal de la Empresa	3 horas semanales.
Estructura y Política Económica	3 horas semanales.
Economía de la Empresa II	3 horas semanales.
Derecho del Trabajo	3 horas semanales.
Especialidades	
I. Control de Gestión:	
Integración y Análisis de Balances	3 horas semanales.
Planificación Contable	3 horas semanales.
Revisión y Censura de Cuentas	Cuatrimestral.
Análisis y Cálculo de las Operaciones Financieras	Cuatrimestral.
Legislación, Trabajo y Seguros Sociales	Cuatrimestral.
Estadística Aplicada (Muestreo)	Cuatrimestral.
II. Empresa Financiera:	
Integración y Análisis de Balances	3 horas semanales.
Planificación Contable	3 horas semanales.
Revisión y Censura de Cuentas	Cuatrimestral.
Análisis y Cálculo de las Operaciones Financieras	Cuatrimestral.
Legislación de la Empresa Financiera	Cuatrimestral.
Organización Bancaria y de Empresas de Seguros y Financieras	Cuatrimestral.
III. Gestión Comercial (Marketing):	
Integración y Análisis de Balances	3 horas semanales.
Planificación Contable	3 horas semanales.
Organización y Planificación Comercial	Cuatrimestral.

	Período lectivo
Publicidad y Promoción de Ventas	Cuatrimestral.
Comercio Exterior	Cuatrimestral.
Estadística Aplicada (Muestreo)	Cuatrimestral.
Legislación Fiscal	Cuatrimestral.
IV. Informática de Gestión:	
Integración y Análisis de Balances	3 horas semanales.
Planificación Contable	3 horas semanales.
Revisión y Censura de Cuentas	Cuatrimestral.
Proceso Automático de Datos	Cuatrimestral.
Análisis y Diseño de Sistemas de Información	Cuatrimestral.
V. Empresa Agropecuaria:	
Integración y Análisis de Balances	3 horas semanales.
Análisis y Cálculo de las Operaciones Financieras	3 horas semanales.
Estadística Operada (Muestreo)	Cuatrimestral.
Producción Agrícola y Forestal	Cuatrimestral.
Producción Ganadera	Cuatrimestral.
Organización y Planificación Contables de las Empresas Agropecuarias (y Problemática Contable)	Cuatrimestral.

Observaciones generales

1.º El establecimiento de las referidas especialidades se hará de acuerdo con las posibilidades materiales y de personal con que cuente esta Escuela Universitaria.

2.º Antes de finalizar los estudios, los alumnos deberán acreditar suficiencia en el conocimiento de un idioma moderno.

3.º La matrícula de la correspondiente especialidad se formalizará, por lo menos en parte, juntamente con el tercer curso.

3536

ORDEN de 27 de noviembre de 1978 por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica en el Centro de Educación Especial «Centro Psicopedagógico Nuestra Señora de Montserrat» de Caldas de Malavella (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora Gerente del Centro de Educación Especial «Centro Psicopedagógico Nuestra Señora de Montserrat», del que es titular la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, sito en rambla Recolons, 14, de Caldas de Malavella (Gerona), en solicitud de ampliación de dos unidades para niñas de Educación Especial;

Teniendo en cuenta que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Gerona; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica para niñas en el Centro de Educación Especial «Centro Psicopedagógico Nuestra Señora de Montserrat», sito en rambla Recolons número 14, de Caldas de Malavella (Gerona), que con esta ampliación queda constituido por 10 unidades de Pedagogía Terapéutica para niñas y 140 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—El régimen de funcionamiento será el de provisión especial por Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3537

ORDEN de 27 de noviembre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etcétera, de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Santander

Municipio: Astillero. Localidad: Guarnizo.—Ampliación de la Escuela graduada, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se integran las dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica que componían la Escuela graduada de la misma localidad constituida por Orden ministerial de 2 de octubre de 1978 a base de las integraciones de las dos unitarias domiciliadas en los barrios de Boo y San Camilo, respectivamente, desapareciendo en consecuencia la Escuela graduada que se integra.

Municipio: Ampuero. Localidad: Ampuero.—Constitución del Colegio Nacional comarcal «Miguel Primo de Rivera», domiciliado en avenida de Las Jons, que contará con 17 unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección con función docente, y se integran transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las tres unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que con la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) componían la Escuela graduada de la misma localidad y denominación, que desaparece como tal. El marco de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Aledo, Bernales, Cerbiago, Hoz de Marrón, Rascón y Udalla, todas ellas del municipio de Ampuero; Limpías y Seña, del municipio de Limpías, y Cereceda, Ojébar y Rasines, del municipio de Rasines, en las cuales podrán suprimirse en un futuro unidades escolares para esta comarcalización, a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal a partir del momento de su supresión de sus respectivas unidades escolares.

Municipio: Hermandad de Campoo de Suso. Localidad: Paracuellos.—Ampliación de la Escuela graduada comarcal, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar las dos unidades escolares de Educación General Básica en locales de nueva construcción y la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en un local adaptado. Se amplía el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará además de las localidades que ya comprendía, a las de Argüeso, Camino, Celada de los Calderones, Entrambasaguas, Espinilla, Estación Invernal del Alto Campoo, La Hoz, La Población, Mazandrero, Naveda, Ormas, Pracuellos, Proaño, Serna, Soto y Villar, todas ellas del propio municipio de Hermandad de Campoo de Suso, en las cuales podrán suprimirse en el futuro unidades escolares para esta misma comarcalización, a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles, a partir del momento de la supresión de sus respectivas unidades escolares, a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Toledo

Municipio: Ocaña. Localidad: Ocaña.—Constitución del Colegio Nacional comarcal «San José de Calasanz», domiciliado en calle Cardenal Reig, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente. Su marco de comarcalización abarcará inicialmente a la localidad de Cabañas de Yepes, del municipio del mismo nombre, en la que se suprimen unidades escolares por concentración en este Colegio Nacional comarcal, por esta misma Orden ministerial, reconociéndose a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Valencia

Municipio: Sumacárcel. Localidad: Sumacárcel.—Constitución de la Escuela graduada domiciliada en calle Espronceda, 2, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran, transformadas en unidades escolares mixtas de Educación

general Básica la unitaria de niños y la unitaria de niñas de Educación General Básica, así como la unitaria de Educación Preescolar (párvulos) existentes en la localidad desde la Orden ministerial de 28 de enero de 1974, que desaparecen como tales.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Ampliación del Colegio Nacional «Lora Tamayo», domiciliado en el barrio de Zurbarramendi, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales del propio Centro.

Municipio: Bilbao. Localidad: Derio.—Ampliación del Colegio Nacional «Obispo Pablo Gúrpide», domiciliado en Campa el Seminario, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; siete unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las nueve unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas que con las tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— funcionaban en el Centro.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Cariñena. Localidad: Cariñena.—Ampliación del Colegio Nacional domiciliado en paseo Ribó, 2, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar de Educación Especial.

Segundo.—modificaciones de Centros Escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Toledo

Municipio: Cabañas de Yepes. Localidad: Cabañas de Yepes. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ocaña, reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Valladolid

Municipio: Castrobol. Localidad: Castrobol.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Cubillas de Santamaría. Localidad: Vegalatorre. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Villafrades. Localidad: Villafrades.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villalón de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, cuyo ámbito de comarcalización fue establecido por Orden ministerial de 20 de marzo de 1972, e incluida la localidad de Villafrades en dicho ámbito.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Santander

Municipio: Ampuero. Localidad: Ampuero.—Integración de las tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica, transformadas en mixtas, así como de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que componían la Escuela graduada de la misma localidad, en el Colegio Nacional «Miguel Primo de Rivera», que se

constituye en otro apartado de esta Orden, desapareciendo en consecuencia esta Escuela graduada como Centro independiente.

Municipio: Astillero. Localidad: Guarnizo.—Integración de la Escuela graduada constituida por Orden ministerial de 2 de octubre de 1978, a base de las integraciones de las unitarias domiciliadas en los barrios de Boo y San Camilo, respectivamente, en la Escuela graduada de la misma localidad. Este Centro desaparece, en consecuencia, al quedar integrado en una Escuela graduada más amplia.

Provincia de Segovia

Municipio: Carbonero el Mayor. Localidad: Carbonero el Mayor.—Modificación del Colegio Nacional comarcal «San Juan Bautista», domiciliado en calle San Pablo 1, que contará con 16 unidades mixtas de Educación General Básica, cinco unidades de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Cuéllar. Localidad: Cuéllar.—Modificación del Colegio Nacional comarcal «Primo de Rivera», domiciliado en calle Nueva, 2, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Municipio: El Espinar. Localidad: El Espinar.—Modificación del Colegio Nacional comarcal «General Serrador», domiciliado en calle Ventanas, 2, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Municipio: El Espinar. Localidad: San Rafael.—Modificación del Colegio Nacional domiciliado en Las Peñetas, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las seis unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) funcionaban en el Centro, se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Nava de la Asunción. Localidad: Nava de la Asunción.—Modificación del Colegio Nacional «Obispo Frey Sebastián», que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Calatorao. Localidad: Calatorao.—Modificación del Colegio Nacional «Primo de Rivera» domiciliado en plaza de Goya, 9, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprimen dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en local adaptado, en el propio Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: El Saler.—Se rectifica la Orden ministerial de 24 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) para hacer constar que el Colegio Nacional «Almirante Carrero Blanco» pertenece al municipio de Valencia y a la localidad de El Saler, y no al municipio y localidad de Valencia, como por error se publicó en el «Boletín Oficial del Estado».

Provincia de Valladolid

Municipio: Torrecilla de la Orden. Localidad: Torrecilla de la Orden.—Se deja sin efecto la Orden ministerial de 25 de junio de 1973, que suprimió una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada de esta localidad, por haber padecido error de publicación de la Orden, ya que esta supresión correspondía a la localidad de Torrecilla de la Abadessa. Por consiguiente la composición de esta Escuela graduada, que fue modificada erróneamente por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1977, debe quedar con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso, ya que por dicha Orden ministerial se suprimió la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y quedaban tres unidades escolares de Educación General Básica (una de niños y dos de niñas), según la Orden ministerial de 26 de mayo de 1971 inmediatamente anterior a la de 25 de enero de 1973 ahora anulada. Por la presente Orden quedan transformadas en mixtas las tres unidades escolares de Educación General Básica.

Municipio: Torrecilla de la Abadessa. Localidad: Torrecilla de

la Abadessa.—Por Orden ministerial de 25 de junio de 1973, se suprimió, por error, en la Escuela graduada de Torrecilla de la Orden, una unidad escolar de niñas que correspondía a la Escuela graduada de Torrecilla de la Abadessa. Se deja sin efecto la mencionada Orden ministerial y se aclara que la composición de la Escuela graduada de Torrecilla de la Abadessa debe quedar con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso, debiendo constar al efecto que se procede, por la presente Orden, a la transformación en mixtas de las unidades escolares de Educación General Básica (una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas) que el Centro tenía por Orden ministerial de 19 de enero de 1967 y que no se precisaba para quedar con dicha composición la supresión de la unidad escolar de niñas que la Orden ministerial de 25 de junio de 1973 la atribuyó por error a la Escuela graduada de Torrecilla de la Orden, correspondiendo a Torrecilla de la Abadessa.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Se rectifica la Orden ministerial de 29 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) en el sentido de que la composición del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en calle Ocharcoaga, sin número, es la de 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso, y no la de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso, como por error se hizo constar.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Ejea de los Caballeros. Localidad: Ejea de los Caballeros.—Se rectifica la Orden ministerial de 15 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) por la que se suprime la unidad escolar de niños de Educación General Básica dependiente en régimen de administración especial de la Junta de Promoción Educativa del I.R.Y.D.A. por concentración en el Colegio nacional comarcal de Ejea de los Caballeros y se transforma la unidad escolar de niños en mixta, cuando debía decir: Supresión de la unidad escolar de niños de Educación General Básica y transformación en mixta de la unidad escolar de niños.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

3538

ORDEN de 29 de noviembre de 1978 sobre transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica Provincial de Cáceres y Consejo Escolar Primario de Las Hurdes.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, dependientes del Consejo Escolar Primario de Las Hurdes.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en el apartado siguiente:

Unico.—Modificación que supone la transformación de unidades escolares.

Las unidades escolares de Educación General Básica que se transforman en mixtas podrán ser servidas indistintamente por Profesores o por Profesoras en la misma proporción que para los restantes Centros escolares.

Provincia de Cáceres

Municipio: Caminomorisco. Localidad: Caminomorisco.—Se hace constar que las unidades escolares mixtas de Educación General Básica de la Escuela graduada, podrán ser servidas indistintamente por Profesores o Profesoras, según corresponda, en la misma proporción que para el resto de los Centros escolares. Este Centro depende del Consejo Escolar Primario «Las Hurdes».

Municipio: Caminomorisco. Localidad: Aceña.—Se hace constar que la unidad escolar mixta de Educación General Básica podrá ser servida indistintamente por Profesor o Profesora, según corresponda en cada caso. Esta unidad es dependiente del Consejo Escolar Primario «Las Hurdes».